



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2025/MPHy-CZ

Caraz, 01 septiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025/MPHy-Cz. de fecha 29 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

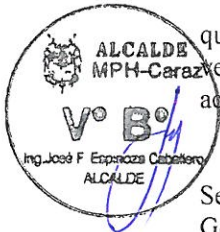
Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, referido a que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8) de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el inciso 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, indica: “Corresponde al Concejo Municipal la designación, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”. Asimismo, en el inciso 37) del artículo 20° señala las atribuciones del Alcalde es proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria. “Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El



secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2023/MPHy/Cz, de fecha 25 de agosto de 2023, se acordó: **Artículo Primero: Designar a partir de la fecha a la Abg. Leslie Arianna Asencio Cruz, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el plazo de dos (02) años;**

Que, mediante Informe N° 026-2025-MPHY/ST-PAD, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Técnica del PAD, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, comunica cumplimiento de periodo como Secretaria Técnica del PAD, asimismo, señala que conforme a ley el Concejo Municipal, deberá designar al nuevo Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de acuerdo a la terna de candidatos presentado, establecido en el inciso 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dentro del Despacho en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025/MPHy-Cz, de fecha 29 de agosto del 2025, se consideró el Informe N° 026-2025-MPHY/ST-PAD, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Técnica del PAD.

Que, habiendo evaluado y deliberado el citado informe, el Pleno del Concejo Municipal por votación mayoritaria ha aprobado RATIFICAR la designación a la Abg. Leslie Arianna Asencio Cruz como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Concejo Municipal luego del debate sostenido por los miembros que lo conforman, con dispensa de trámite y lectura de acta para su ejecución inmediata por **MAYORÍA;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA DESIGNACIÓN de la Abg. **LESLIE ARIANNA ASENCIO CRUZ** como **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD** de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta el 31 de diciembre de 2026, en adición a sus funciones como Secretaria General, conforme al Acuerdo de Concejo N° 046-2023/MPHy/Cz, de fecha 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica-PAD, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE